AVISO DE LIMITACION A MIPYMES O SI PODRA PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MIN-169-2023

La secretaria de Educación y Cultura, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015, decreto departamental 850 del 31 de agosto de 2020, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, numeral 4 – ítem III): El momento en que se publicara un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado", se procede a determinar si en el proceso de mínima cuantía MIN-169-2023 el cual tiene por objeto "**MEJORAMIENTO DE LA I.E FRANCISCO SAENZ SEDE CAFRERIA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO TOLIMA**" se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado.

Que teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a mipymes en el Departamento del Tolima por parte ARGOS CONSTRUCCIONES S.A.S y NELSON MURILLO RAMIREZ, dentro del plazo otorgado en la plataforma Secop II, se determina que este proceso SI se limita a MIPYMES con domicilio en el departamento del Tolima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Cordialmente,

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	Martha Lucia Toro Monroy y/o Johana Suache Alvarez	GABYS-DAF-SEDTOLIMA		*Noviembre 2023*
Proyectado por:	*María Daniela Useche Acosta*	Contratista - GABYS-DAF-SEDTOLIMA		*Noviembre 2023*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.				